ADENDA N° 01/2016

ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 51/2016

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2016

"ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS" – ID Nº 306.469.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS,** domiciliada en la casa de la calle **DR. MONTERO N° 658 Y LAGERENZA,** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **PROF. DR. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES, DECANO,** con Cédula de Identidad **Nº 523.520,** denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la **Empresa MANUFACTURA DE PILAR S.A., con RUC Nº 80002014 - 6,** domiciliada en **AVAD. RCA. ARGENTINA Nº 2.154,** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por las Sras. **SOL CABALLERO BOSCH,** con **C.I. Nº 925.587** y **ROCIO CABALLERO BOSCH,** con **C.I Nº 807.253** según Poder Especial, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Visto la Resolución D. Nº 1.040/2016 que en su **Art. 1º Aprueba** la adjudicación de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 08/2016 **"ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS", ID N° 306.469,** la nota de solicitud de la Administración del Hospital de Clínicas con la nota de conformidad a la ampliación de la LCO N° 08/2016 de la Empresa MANUFACTURA DE PILAR S.A.

El Dictamen Nº 278/2016 del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones-FCM/UNA que invoca su recomendación según los presupuestos del **Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03** de contrataciones Públicas, que establece cuando procede la ampliación del contrato con la misma proveedora, la modificación de sus términos y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester; ***"...dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.***

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

Prof. Dr. LAURENTINO BARRIOS MONGES
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

MANUFACTURA DE PILAR S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que conforme al contrato principal **Nº 51/2016**, firmado a los treinta días del mes de Junio del 2016, la Resolución D. N°2231/2016 que en su **Art. 1º Aprueba** la ampliación del contrato con la firma **MANUFACTURA DE PILAR S.A.** en los **ítems 9 TELA SARGA, 10 TELA SARGA e ítem 22 TELA SARGA,** las partes acuerdan la ampliación del contrato, estableciendo la ampliación por el valor de **GUARANIES DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS (Gs.2.107.500.-) IVA incluido,** según el siguiente detalle:

MANUFACTURA DE PILAR S.A.										
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Total Adjudicado	Cantidad Total a Ampliar	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
9	11162121-005	TELA SARGA	METROS	150	30	FARDO	PILAR	NACIONAL	15.900	477.000
10	11162121-005	TELA SARGA	METROS	300	60	FARDO	PILAR	NACIONAL	17.900	1.074.000
22	11162121-005	TELA SARGA	METROS	300	35	FARDO	PILAR	NACIONAL	15.900	556.500
TOTAL										**2.107.500**

CLÁUSULA TERCERA: El valor total del contrato será de guaraníes **(Gs. 85.212.500.-) OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS**, quedando de esta manera modificada la cláusula Quinta del contrato principal.----------

CLÁUSULA CUARTA: El plazo de vigencia de esta Adenda es hasta el **31 de Diciembre del 2016.**----------

CLÁUSULA QUINTA: La garantía para el fiel cumplimiento de esta Adenda se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma de la Adenda. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total de la Adenda.----------

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y cláusulas del contrato principal para la **"ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS", ID N° 306.469** suscripto el treinta de Junio de 2016, permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

MANUFACTURA DE PILAR S.A.

Prof. Dr. LAURENTINO BARRIOS MONGES
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

CLÁUSULA SÉPTIMA: Forman parte de la presente Adenda N° 01/2016.

a) Resolución D. Nº 1.040/2016.
b) El Contrato N° 51/2016.
c) Nota de la Administración del Hospital de Cínicas donde solicita la ampliación del contrato en el marco de la LCO N° 08/2016.
d) Nota de la Empresa MANUFACTURA DE PILAR S.A., donde da conformidad a la ampliación de la LCO N° 09/2016.
e) Dictamen Legal N° 278/2016 del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones recomendando hacer lugar a lo peticionado.
f) Resolución D. Nº 2233/2016.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a la fecha 21 DIC. 2016.-

SRA. SOL CABALLERO BOSCH
MANUFACTURA DE PILAR S.A

PROF. DR. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES
DECANO – F.C.M. – U.N.A

SRA. ROCIO CABALLERO BOSCH
MANUFACTURA DE PILAR S.A

MANUFACTURA DE PILAR S.A.